No DE CONTRATO	**CD2023110903**
CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON NORCASIA - CALDAS.
NIT CONTRATANTE	810000912-0
CONTRATISTA	**JULIANA CAROLINA BRICEÑO MORENO**
NIT CONTRATISTA	CC 1.127.610.575
OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL COMO BACTERIOLOGO EN EL ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO, URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E.**
INICIO	FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FINALIZACION	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
VALOR	**CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.400.000)**

Entre los suscritos a saber: **JAIME ENRIQUE ACOSTA DIAZ**, mayor de edad domiciliado y residente en La Dorada – Caldas -identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 75.083.636 de Manizales - Caldas, y quien obra en nombre y representación legal de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN, en su condición de GERENTE, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 0102 de 27 de Abril de 2020 y Acta de Posesión Nro. 141 del 30 de Abril de 2020, que en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por otra **JULIANA CAROLINA BRICEÑO MORENO,** también mayor, domiciliado y residente en Norcasia-Caldas, e identificado con la Cédula de Ciudadanía **C.C. –** NIT: **Nro. 1127610575,** y obrando en su propio nombre y representación, y que para efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL**, previas las siguientes consideraciones: :**I**) La Entidad cuenta con estudio previo de conveniencia y oportunidad respecto de la necesidad de vincular personal ocasional o transitorio, para el desarrollo de actividades conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **2)** Que el Art. 12 y 13 de la Resolución No. 705 de la DTSC y el Acuerdo 003 de 2014, establece como causal de contratación directa la causal referente a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad. **3)** – A su vez el Decreto 1082 de 2015 como norma auxiliar y el Núm. 6 del Art. 13 de la Res. 705 de 2014 de la DTSC establece los servicios apoyo y de gestión que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. **4)** Que el Jefe de Grupo Administrativo quien funge también como jefe de personal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN,** certificó que no existe en la actualidad personal de planta suficiente, que pueda satisfacer las obligaciones a cargo de la Entidad en procura de cumplir cabal y satisfactoriamente su cometido. **5)** Que para amparar este Contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal .**6)** Que el control y la vigilancia de la ejecución de este contrato la ejercerá el HOSPITAL, a través de la persona que se señale para tal fin.**7).** Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley que impida celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el Articulo 9° de la ley 80 de 1993. **.8).** Que existe propuesta presentada por por la Bacterióloga **JULIANA CAROLINA BRICEÑO MORENO**, Que conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **2- CLÁUSULAS ESPECIALES: PRIMERA. OBJETO**: EL

CONTRATISTA CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL COMO BACTERIOLOGO EN EL ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO, URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Dentro de la ejecución del contrato, la contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: **1).** Realizar estudios analíticos de muestras biológicas humanas, interpretando y valorando los resultados técnicos, para que sirvan como soporte al diagnóstico clínico, actuando bajo normas de calidad, seguridad y medioambientales vigentes. **2).** Organización y administración del área asignada por el Hospital para desarrollar sus actividades contractuales. **3).**Organización administrativa y funcional, a su nivel, del laboratorio de diagnóstico clínico.**4).** Programación del trabajo y previsión, a su nivel, de las necesidades materiales del laboratorio de diagnóstico clínico. **5).**Recepción de información y registro de datos de los pacientes en el laboratorio de diagnóstico clínico. **6).** Participar en el desarrollo del programa de mantenimiento y puesta en marcha de los equipos del laboratorio de diagnóstico clínico. **7).**Recogida, identificación y preparación de muestras biológicas humanas para su análisis. **8).** Realización de análisis bioquímicos, microbiológicos, hematológicos y genéticos de muestras biológicas humanas, interpretando y validando los resultados técnicos. **9).** Preparación y distribución de hemoderivados. **10).** Aplicación de medidas de seguridad física, química, biológica en la gestión de los productos y residuos utilizados en la metódica analítica del laboratorio de diagnóstico clínico. **11).** Diligenciar y aplicar las políticas del comité de COPASO.**12).** Realizar labores de aseo y mantenimiento de los implementos de laboratorio.**13).** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del laboratorio y del área física donde funciona el mismo, de manera oportuna y eficiente con las herramientas que el Hospital ponga a su disposición para cumplir con tal fin. **14).** Participar y apoyar activamente el levantamiento de procesos y las actividades relacionadas con las políticas de mejoramiento continuo y garantía de la calidad que se adelanten en la institución. **15)** Velar por el buen cuidado y mantenimiento de los bienes que el **HOSPITAL** ponga a disposición del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus actividades contractuales. **16)** Ejecutar los cursos de ley y que en gratuidad estén para realizar 17). ASISTIR A CADA UNA DE LAS REUNIONES PROGRAMADAS POR LA ESE 18)Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de sus actividades. 19). Ejecutar los cursos de ley y que en gratuidad estén para realizar. **B) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1).** Pagar los valores por las obligaciones emanadas de este contrato**2)**- Hacer el respectivo registro presupuestal y de acuerdo con la disponibilidad previa; **3)**- Expedir en forma inequívoca, a través de su personal autorizado, las solicitudes y ordenes de suministro a EL CONTRATISTA; **4)**- Realizar el seguimiento y control al desarrollo y cumplimiento del objeto contratado; **5)**- Brindarle apoyo a EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato; **6)**- Las demás que sean afines y compatibles con este acto y permitan su plena ejecución en condiciones normales.. **TERCERA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de CINCO **MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.400.000) CUARTA. FORMA DE PAGO** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN– E.S.E., CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO LA SIGUIENTE MANERA: EN **UN PAGOS CADA UNO POR VALOR DE CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000) Y LOS CUALES SERAN PAGADEROS AL FINALIZAR CADA MES Y/O DENTRO DE LOS PRIMEROS DIAS DEL MES SIGUIENTE** PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE ACUERDO AL SERVICIO SOLICITADO POR EL HOSPITAL (DEBIDO AL FLUJO DE RECURSOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS EN LA ESE) Y PREVIA CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL SUPERVISOR ASIGNADO PARA TAL FIN Y ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES, DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 789 DE

2002 Y LEY 828 DE 2003 . A LA CUENTA SE LE HARÁN LOS DESCUENTOS DE LEY Y EL VALOR NETO OBTENIDO SE PAGARÁ PREVIO A LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDADTIDAD **QUINTA.TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato **DESDE LA FECHA DE ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**.**SEXTA. AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, está obligado, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como al pago de los aportes mensuales y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO, para la expedición de la certificación de Cumplimiento y en consecuencia el reconocimiento y pago, si durante la ejecución del Contrato se presenta incumplimiento en el pago de aportes el HOSPITAL impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **SEPTIMA: INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN.** El Contratista deberá realizar la cotización a salud, pensión si aplica parafiscales con un IBL acorde con su tipo de persona. -natural o jurídica-. **OCTAVA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA ESE HOSPITAL** ha reservado la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.400.000)** que fue tomada del presupuesto asignado para la Entidad en la vigencia fiscal de 2023 y según certificado de disponibilidad presupuestal previo, el cual se anexa al presente. **NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** – A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, y terminación unilaterales, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y normas concordantes. **DECIMA. CADUCIDAD-** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por Resolución motivada, por el incumplimiento , con la cual declara terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; **DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN-** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para **EL HOSPITAL** y debe tener el visto bueno del interventor De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. El Contratista se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión. **DECIMA SEGUNDA. TERMINACION-** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **HOSPITAL**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS-** Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirán a la transacción, amigable componedor o conciliación, conforme lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACION ó en el artículo 69 de la ley 80 de 1993.**DECIMA CUARTA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL- EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable, **DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** La labor de Supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de la persona que para tal fin designe la gerencia quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registró presupuestal del contrato para su ejecución, la suscripción del acta de inicio. **DECIMA SEXTA.**

CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la presente, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente del **HOSPITAL**. **DECIMA SEPTIMA. GARANTÍA** Tal y como lo estipula el Acuerdo 015 de 2012 de la Junta Directiva de la E.S.E., Sin duda alguna los riesgos en la presente contratación son mínimos, pues claramente el pago es vencido a la prestación del servicio por parte del contratista, así como también en ningún momento existirá pago anticipado, por lo anterior y con sustento en el artículo 33 de Acuerdo 003 de 2014, CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 17 NUMERAL 3.9 DEL ACUERDO 015 DE 2022, LA GARANTIA NO ES OBLIGATORIA, POR LO CUAL SE EXIME DE CONSTITUIR GARANTÍA ALGUNA AL CONTRATISTA A FAVOR DEL HOSPITAL YA QUE SIN DUDA ALGUNA LOS RIESGOS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN SON MÍNIMOS, PUES CLARAMENTE EL PAGO ES VENCIDO A LA ENTREGA DEL SERVICIO POR PARTE DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO TAMBIÉN EN NINGÚN MOMENTO EXISTIRÁ PAGO ANTICIPADO, se exime de constituir garantía alguna al contratista a favor del Hospital. **DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de NORCASIA - Caldas. **VIGECIMA. DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1-** Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. **2-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3-** Hoja de Vida diligenciada por el **CONTRATISTA. 4-** documento que certifica la existencia de las garantías de que trata la cláusula para tal fin. **5-** Certificados de antecedentes judiciales y disciplinarios. **6-** Certificado que acredite que el **CONTRATISTA** se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (autoliquidaciones mensuales salud, pensión, riesgos laborales). **7-** Certificado de antecedentes fiscales. **8-** Los documentos que certifiquen su existencia y representación. **9-** Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos presentados por el contratistas en la convocatoria pública, los de interventoría e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **VIGECIMA PRIMERA. MULTAS- EL CONTRATISTA** se hará acreedor a la imposición de multas equivalentes al uno por mil (1%) diarios, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el evento de comprobado incumplimiento parcial de sus obligaciones, sin perjuicio que **EL HOSPITAL** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL HOSPITAL** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **CONTRATISTA** por razón de este contrato. En cuanto podrá ser deducida del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: l) Una vez definida por parte del interventor del contrato la procedencia de una multa deberá requerir mediante oficio a **EL CONTRATISTA** y al representante legal de la aseguradora o banco garante, según el caso, indicando obligaciones incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la Dirección del HOSPITAL, con las pruebas que lo sustenten. 2) A **EL CONTRATISTA** se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía fax (confirmado) o entregado personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al interventor del contrato, y con copia a la Dirección del **HOSPITAL**. 3) Recibidos los descargos, la Dirección del **HOSPITAL** efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por **EL CONTRATISTA** y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del interventor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la Dirección del HOSPITAL a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte de **EL CONTRATISTA. 4)** Si el **HOSPITAL** considera que el incumplimiento amerita multa , expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos que haya lugar de los pagos a favor de **EL CONTRATISTA** o con cargo al amparo de

cumplimiento , una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **. VIGECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratorio de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del **HOSPITAL** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso en que el **CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL HOSPITAL** hará efectiva la Póliza de Cumplimiento del Contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato, lo cual este último autoriza expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la Cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados, al **HOSPITAL,** quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA** en los términos aquí señalados. **VIGECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a mantener INDEMNE al **HOSPITAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. **VIGECIMA CUARTA:** El CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y con la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y la suscripción del acta de inicio. **VIGECIMA SEXTA**: LIQUIDACION. - El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

Se firma por quienes intervienen en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo. Dado en NORCASIA Caldas, 9 días del mes de **NOVIEMBRE** de **Dos Mil Veintitrés (2023)**.

JAIME ENRIQUE ACOSTA DÍAZ
Gerente
SAGRADO CORAZON.

JULIANA CAROLINA BRICEÑO MORENO
Contratista

JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA
Supervisor